



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.374.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en expediente Letra "S" - N° 175761/6 - Fichero N° 57, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04247-1; y

CONSIDERANDO:

Que en estos últimos años la situación ocupacional de la población rafaeline se ha agravado, aumentando la tasa de desempleo perjudicando un número importante de familias y como consecuencia no pueden cubrir las necesidades básicas.-

Que los problemas económicos, laborales, habitacionales, falta de cobertura médica, alimentación deficiente, atentan contra la organización, estabilidad e integración familiar, siendo los menores los más afectados.-

Que existen en Rafaela numerosas instituciones privadas y públicas que abordan la problemática del menor pero con dificultades, por falta de recursos económicos y humanos ya que la demanda es cada vez mayor y más crítica.-

Que es una decisión política del Municipio apoyar y participar del proyecto social **"Abordaje de la problemática de la minoridad en situación de riesgo en la ciudad de Rafaela"**.-

Que el citado emprendimiento tiene como objetivos conformar una instancia de atención a la problemática de la niñez en riesgo social, generar un espacio que permita centralizar la recepción de la demanda y encauzamiento a través de un equipo interdisciplinario, capacitación a personas como agentes multiplicadores de un accionar preventivo, rescatar recursos comunitarios para brindar alternativas y soluciones, a través de abordajes más integradores, lograr instancias de coordinación con otras instituciones públicas y privadas que trabajen esta problemática a fin de inducir las a la construcción de una red comunitaria.-

Que fue solicitado un subsidio a la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo dispuesto en resolución N° 000002 del 13 de diciembre de 1999 sobre nueva metodología para el otorgamiento de ayudas económicas y subsidios.-

Que este proyecto se emprenderá en forma conjunta el Área de Minoridad de la Subsecretaría de Desarrollo Humano del Municipio y la Asociación Civil "UMBRAL" y contará con los fondos provenientes de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria de la provincia de Santa Fe, donde fue aprobado previa presentación de documentación solicitada en el artículo 4° de la Resolución N° 000002, que entre otros requisitos exige la elaboración de un convenio, establecido en el artículo 34°) de la Ley de Comunas.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio con la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria de la provincia de Santa Fe, con el fin de poder desarrollar el Proyecto Social "**Abordaje de la problemática de la minoridad en situación de riesgo en la ciudad de Rafaela**", el que estará orientado a tareas de prevención de situaciones de riesgo y tratamiento integral del menor y la familia, coordinado por el Área de Minoridad de la Municipalidad de Rafaela y la Asociación Civil "UMBRAL", con afectación específica de recursos de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria de la provincia de Santa Fe".-
- Art. 2º)** El aporte anual de Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con Veinte centavos (\$ 35.479,20) en virtud del artículo 1º) tendrá en la contabilidad municipal cuenta propia, individual, y se librará solamente para atender las necesidades para las cuales es destinado, siguiendo los mecanismos administrativos que rigen todos los pagos de la Administración Municipal y los que indique la reglamentación que se disponga a tal efecto.-
- Art. 3º)** La Subsecretaría de Desarrollo Humano, a través del Área Minoridad mensualmente rendirá cuenta documentada del destino dado a los fondos recibidos de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria de la provincia de Santa Fe.-
- Art. 4º)** Los ingresos y/o gastos que demanden el cumplimiento de la presente se imputará en: **INGRESOS: A.:311/1 - Aportes no reintegrables - EGRESOS: B.:1.3.1.13.102/5 - Aportes para Promoción y Acción Social.-**
- Art. 5º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintitrés días
del mes de noviembre de dos
mil.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela